



**RENUOVA AUTORIZACIÓN DE INSPECCIONES
AMBIENTALES SEMAM SPA COMO ENTIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 740

Santiago, 2 de mayo de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución exenta N°594, de fecha 3 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la superintendencia o SMA) renovó la autorización otorgada -a contar del 6 de mayo de ese año- a **Inspecciones Ambientales SEMAM Spa** (en adelante e indistintamente, la ETFA), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal SEMAM, código ETFA 043-01, en los alcances indicados en los informes finales de evaluación que forman parte de ese acto administrativo.

2. Que, en razón de la solicitud de renovación presentada por la ETFA con fecha 3 de noviembre de 2022, el Departamento Jurídico -hoy Fiscalía- elaboró un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual concluyó que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA, así como con el punto 5.5.ii de la resolución exenta N°575, de 2022.

3. A la fecha de dictación del presente acto, los requisitos para la renovación de las autorizaciones de las entidades técnicas de fiscalización ambiental se encuentran establecidos en la resolución exenta N°575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones.

4. Que, por memorando N° 17548, del 2 de mayo de 2023, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio envió un informe denominado "Segundo Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA", de fecha 28 de abril de 2023, respecto de la solicitud de renovación solicitada, señalando haber revisado los antecedentes evaluados respecto del certificado de acreditación OI 233. Dicho certificado fue descargado desde la página web del respectivo organismo acreditador, y tras su estudio, se recomendó la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, exceptuando aquellos alcances que son individualizados en el punto 3.0 del mencionado informe, en razón de que los mismos no dan cumplimiento a los requisitos técnicos pertinentes.

5. Que, los fundamentos para autorizar la renovación de autorización solicitada se encuentran en el "Segundo Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado, junto con ésta, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. **RENUÉVASE** la autorización conferida a **Inspecciones Ambientales SEMAM SpA**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 6 de mayo de 2023:

FECHA DE SOLICITUD	3 de noviembre de 2022	RUT	76660185-5
NOMBRE SUCURSAL	SEMAM		
DIRECCIÓN SUCURSAL	General Ordoñez, N° 155, oficinas 1406 y 1306, comuna de Maipú		

2º. **PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N° 594, de 2019 y en las demás que corresponda, según indica el "Segundo Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA" mas no a los alcances que se indican en la tabla del punto 3 que se encuentra en el mencionado Informe, por las razones que allí se indican.

3º. **ADVIÉRTESE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

5º. TÉNGASE PRESENTE el requisito indicado en el literal c) del artículo 3, entendido al alero del artículo 12, ambos del reglamento ETFA, en atención a que la pérdida de vigencia de los certificados que acreditan el cumplimiento del requisito señalado, establecido para poder ser autorizada como ETFA, da lugar a la revocación de la autorización otorgada para cada alcance según corresponda; y que la realización de actividades de fiscalización con certificado de acreditación vencido, origina responsabilidad administrativa, que será sancionada según corresponda y en observancia de la ley.

6º. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

EIS / BMA / CJT / LMS

ADJ.: "Segundo informe solicitud de renovación de autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA" de 28 de abril de 2023.

Notifíquese por correo electrónico:

- contacto@semam.cl
- jrubilar@semam.cl

Distribución:

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. N° 9570/2023

SEGUNDO INFORME SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ETFA INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

Santiago, 28 de abril de 2023.

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, ha realizado la evaluación de la solicitud de renovación de autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA sucursal SEMAM, código ETFA 043-01, cuya autorización fue renovada a través de Resolución Exenta N°594 del 03 de mayo de 2019, por un periodo de 4 años, contados desde el 06 de mayo de 2019.

En base a la evaluación realizada para cada alcance autorizado de la ETFA 043-01, el presente informe individualiza aquellos alcances que no dan cumplimiento a las directrices establecidas en el D.S. 38/2013 MMA y en la Resolución Exenta N°575/22.

1. TIPO DE SOLICITUD

●	Renovación N°2 de Autorización ETFA	Fecha recepción de Solicitud	03-11-2022
		N° de Expediente ceropapel	23818

2. DATOS DEL SOLICITANTE

CÓDIGO ETFA	043-01
NOMBRE ETFA	INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA



3. DETALLE DE EVALUACIÓN DE ALCANCES NO RENOVADOS

LISTADO DE ALCANCES NO RENOVADOS										N° CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE ALCANCE
N°	Código Alcance	Actividad	Componente ambiental	Área Técnica o Aplicación	Subárea o producto	Método	Método Tratamiento de muestra	Método Propio	Parámetro		
1	27573	Verificación	Aire	Emisión	Medición de ruido	-	-	PO-DIN-01 - Rev.2 Procedimientos para Verificación de Documentos (Según, Resolución Exenta N°867 APRUEBA PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL D.S MMA 38/2011 Y EXIGENCIAS ASOCIADAS AL CONTROL DEL RUIDO EN INSTRUMENTOS DE COMPETENCIA DE LA SMA)	No Aplica	OI 233	Inconsistencia técnica. Método propio no es consistente con lo establecido en el punto 4.3.2, del documento técnico contenido en la Resolución Exenta N° 2051/2021.
2	27574	Verificación	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido	-	-	PO-DIN-01 - Rev.2 Procedimientos para Verificación de Documentos (Según, Resolución Exenta N°867 APRUEBA PROTOCOLO TÉCNICO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL D.S MMA 38/2011 Y EXIGENCIAS ASOCIADAS AL CONTROL DEL RUIDO EN INSTRUMENTOS DE COMPETENCIA DE LA SMA)	No Aplica	OI 233	Inconsistencia técnica. Método propio no es consistente con lo establecido en el punto 4.3.2, del documento técnico contenido en la Resolución Exenta N° 2051/2021.



4. CONCLUSIÓN

La evaluación técnica realizada para el proceso de renovación de autorización de la ETFA 043-01, se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°575/2022, como en la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, de manera de corroborar que estuvieran en concordancia con los métodos vigentes y el certificado de acreditación OI 233 descargado el 27-04-2023, descargado desde la página web del organismo acreditador.

En base a los antecedentes evaluados, se recomienda para la ETFA 043-01, la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, correspondiente a la resolución N° 594/2019 de renovación de la autorización ETFA, a excepción de aquellos alcances individualizados en el punto 3.0 del presente informe, los cuales no dan cumplimiento a las directrices establecidas.



MÓNICA VERGARA GALLARDO
JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO

CJT/EGA

